

**REPUBLICA DE CHILE**  
**TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA**

Santiago, primero de julio de dos mil veintiuno.

Al folio 152: como se pide, se fija como fecha para la audiencia pública establecida en el número 3) del artículo 31 del Decreto Ley N° 211 ("D.L. N° 211"), el martes 24 de agosto de 2021, a las 09:30 horas, la que se realizará por videoconferencia, atendida la emergencia sanitaria imperante en el país y lo dispuesto en los artículos 2° y 10 de la Ley N° 21.226.

La solicitante deberá publicar, a su costa, un aviso en el Diario Oficial citando a dicha audiencia entre el 20 de julio y 5 de agosto de 2021, y deberá dar cuenta de dicha publicación dentro de tres días hábiles desde que fuere efectuada. Publíquese además en la página *web* de este Tribunal. La Secretaria Abogada deberá elaborar un extracto al efecto. Quienes hubieren aportado antecedentes dentro del plazo establecido en el número 1) del artículo 31, fijado en la resolución del folio 7, prorrogado al folio 82, y deseen manifestar su opinión en la audiencia citada precedentemente, deberán comparecer en la forma dispuesta por la Ley N° 18.120 y anunciarse por escrito con una anticipación mínima de 24 horas a su inicio.

Para efectos de tomar todas las medidas necesarias que aseguren las condiciones para el cumplimiento de las garantías de la referida audiencia, se ordena a las partes contactar, por medio de correo electrónico y dentro del quinto día hábil antes de la fecha fijada para la audiencia pública, a la Secretaria Abogada, a [mjpoblete@tdlc.cl](mailto:mjpoblete@tdlc.cl), con copia a [oficinadepartes@tdlc.cl](mailto:oficinadepartes@tdlc.cl). Se podrán acompañar nuevos antecedentes solo hasta diez días antes de la fecha fijada para la audiencia pública, esto es, hasta el 12 de agosto de 2021.

Notifíquese por el estado diario

Rol NC N° 487-21.

Certifico que, con esta fecha, se notificó por el estado diario la resolución precedente.

Pronunciada por los Ministros Sr. Enrique Vergara Vial, Presidente, Sra. Daniela Gorab Sabat, Sra. Maria de la Luz Domper Rodríguez, Sr. Ricardo Paredes Molina. Autorizada por la Secretaria Abogada, Sra. María José Poblete Gómez



\*3849157F-2002-47BB-8D2F-79FB887F6BF3\*

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en [www.tdlc.cl](http://www.tdlc.cl) con el código de verificación indicado bajo el código de barras.